INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 63/13
FECHA	16/10/13					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Presidente Hayes					
AUTORIDAD FIRMANTE	Don Oscar Venancio Nuñez Gímenez, Gobernador					
Expediente Nº	8634/13					
CONTRATO Nº	50/10					
FECHA CONTRATO	01/12/10					
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/10					
OBJETO	*"Construcción Polideportivo Municipal Tte. Esteban Martínez"*					
CONTRATISTA	Ranulfo Máximo Galeano Espínola					
R.U.C.	327676-7					
MONTO CONTRATADO	Gs. 299.500.000					
ID LLAMADO Nº	201696/10					
C.C. N°	CO-22015-10-16881					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
	x					

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES** y la firma **ARQ. RANULFO MÁXIMO GALEANO ESPÍNOLA**, para la *"Construcción Polideportivo Municipal Tte. Esteban Martínez"*, llevada a cabo en el período fiscal 2010 - 2011.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 19/13 de fecha 04/01/13, emitido por la Dirección Jurídica de la DNCP, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue remitido a esta dependencia por dicha Dirección mediante el **Memo DJ Nº 5/13** de fecha **04/01/13.**

Por nota DNCP/DVC Nº 1484/13 de fecha 24/01/13, y recibida en la misma fecha por la Contratante, se solicita a la Gobernación de Presidente Hayes para que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

En fecha 04/06/13 por Nota DNCP/DVC N° 16132/13 se reitera el pedido de los documentos realizados a través de la Nota DNCP/DVC N° 1484/13, remitida a la Gobernación en fecha 05/06/13.

La Gobernación de Presidente Hayes en fecha 07/06/13 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 8634/13, con (45) fojas. Por otra parte, la entidad ha omitido remitir las siguientes documentaciones:

- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Cronograma de obras presentado por el Contratista.
- Notas de Obras (Contratante - Contratista).
- Ensayos.
- Libro de obras (parcial entregado copia simple durante la verificación in situ).
- Pólizas de otras Garantías
- Póliza de Fondo de Reparo.

Por nota DNCP/DVC Nº 28787/13 del 17/09/13 y recibida en la misma fecha por la contratante, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Gobernación de Presidente Hayes. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ*

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

en fecha **19/09/13,** acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 50/13.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como Caso Nº **2109**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 05/13 en fecha 04/01/13, afectando al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/10 para la ***"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL TTE ESTEBAN MARTÍNEZ"***, convocada por la Gobernación de Presidente Hayes *(ID Nº 201696)*.

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"...esta denuncia es por la falta de culminación de la obra tan buena anunciada hace mas de 2 años por la gobernación de presidente hayes en hacer un polideportivo nada mas y nada menos que en la ciudad de teniente esteban martinez, el llamado se hizo en diciembre del 2010, y hasta la fecha de hoy lo único que se hizo es malversar el dinero públicos ya que la obra EL SUPER POLIDEPORTIVO, HASTA HOY solo sigue siendo un sueño, me pregunto este llamado solo se hizo para malversar fondos o será que alguna ves realmente se terminara, por que lo único que se puede observar son escombros y un picito lecherado, para eso tanta plata por que mas de 290millones se adjudicó a la empresa que hoy si brilla por su ausencia y los señores encargados de la gobernación ni les preocupa o se habrán autorregalado el contrato para las fiestas del 2010, y como siempre el pueblo para semejante inversión, y si no es así ¿CUANDO LO VAN A TERMINAR?..."(SIC)*

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2010, Objeto de Gasto 520 "Construcciones", Fuente de Financiamiento 30; y el saldo estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General 2011. El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

La Gobernación de Presidente Hayes conforme a la Resolución N° 988/10 de fecha 30/11/10, Art 1°, ha resuelto: *"...**APROBAR** la adjudicación plurianual a la firma **ARQ.***

RANULFO GALEANO *para la Construcción de Polideportivo Municipal Tte Esteban Martínez por un monto total de* ***G. 299.500.000*** *(Guaraníes doscientos noventa y nueve millones quinientos mil), correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/10, siendo presupuestado la suma de Gs. 182.000.000 (guaraníes ciento ochenta y dos millones) a ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal u el saldo que asciende a la suma de Gs. 117.500.000 (guaraníes ciento diecisiete millones quinientos mil) estará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación asignado a esta Gobernación para el ejercicio fiscal 2011.- de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exodio de esta Resolución…" (sic)*

En fecha **01/12/10** fue suscrito el Contrato de Obras N° 50/10 entre la Gobernación de Presidente Hayes y la firma Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola, para la "*Construcción de Polideportivo Municipal Tte. Esteban Martínez".*

La comunicación de la adjudicación y solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 01/12/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 336343/10. El 01/12/10 la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-22015-10-16881**

3.2. Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el 01/12/10. En la cláusula 5 del contrato se establece la VIGENCIA CONTRATO en los siguientes términos: 5.1 "*…El plazo de vigencia de este contrato será de quinientos cuarenta (540) días calendarios a partir de la firma del mismo. Este plazo será suspendido cuando por alguna circunstancia no se haya emitido el acta de recepción provisional y/o acta de recepción definitiva…".* Es decir que la vigencia del contrato se extiende hasta el 24/05/12.

Por otro lado es importante mencionar que en el Reporte del Programa Anual de Contrataciones de la Gobernación de Presidente Hayes correspondiente al ID 201696 se observa que el mismo ES PLURIANUAL abarcando los ejercicios fiscales 2010 y 2011es decir, se encontraba dentro de la previsión que la ejecución traspase el ejercicio 2010, pero sin embargo el plazo de vigencia previsto en el contrato (540 días)

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El Acta de Entrega de Sitio de Obras e Inicio no reúne todos los elementos o requisitos necesarios a los efectos de su regularidad y validez, ya que tres funcionarios habían sido asignados, para su suscripción del mismo en el lugar indicado en el PBC y el Contrato; pero en ausencia de la firma de uno de los mismos, no existe prueba fehaciente de su participación.

Al respecto es importante señalar que es criterio de esta Dirección que la falta de suscripción del Acta de Entrega de Sitio de Obras e Inicio por parte de algún personal nombrado en el mismo podría acarrear la nulidad de dicho documento, al adolecer de un vicio que no ha sido subsanado, ni podría ya ser subsanado.

3.3. Ampliación del plazo contractual y modificaciones

La Gobernación de Presidente Hayes y la contratista han suscripto una adenda al contrato en fecha 22/12/10 por el cual modifica el porcentaje correspondiente al pago de anticipo, pasando a ser el 20% tal como estipula el PBC, a diferencia de lo pactado en el contrato que fuera del 50%. La misma cuenta con su respectiva resolución administrativa, documentación que dota de legalidad suficiente a las situaciones expuestas y la ejecución contractual propiamente dicha.

3.4. Informe de Auditoria Interna Institucional

No se ha remitido el informe de la Auditoría Institucional con respecto al avance y ejecución del contrato en verificación, solicitamos a la Gobernación la remisión del mismo al momento del descargo.

Debe recordarse que conforme al Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."* (Sic).-

3.5. Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

El PBC requiere:

CGC 28.1, 28.2 y 28.3	**Preparación de los Trabajos** **Duración del periodo de movilización: 10 (diez) días** **- Plazo para la entrega del programa de ejecución: 1 (un) día** **- Plan de seguridad e higiene: NO SE APLICA**

No consta en la documentación remitida por la entidad, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronograma por parte de la Contratante.

En cuanto a las certificaciones de obras la firma Arq. Ranulfo Galeano ha presentado una sola certificación en el cual se puede observar el avance de la obra el monto correspondiente al pago y la amortización del anticipo. No se observa la deducción el Fondo de Reparo.

3.6. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

En cuanto a este punto el PBC estipula:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**Recepción Provisional de las Obras** Recepción Provisional dentro de los quince (15) días calendarios, luego de concluidas las obras a entera satisfacción de la Contratante. - Se aplica lo establecido en la cláusula: **41.2.e)** Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del Secretario de Obra, la Contratante decidirá si procede o no a efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas. Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del acta. Si el Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Director de Obra. Si el Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.
CGC 42.1	La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de trescientos sesenta (360) días calendarios después de la recepción provisional de las obras.

De conformidad a la Guía de Orientaciones a las UOCs para la Contratación de Obras[1] *"...La recepción definitiva se otorga una vez concluidos todos los trabajos que desde la recepción provisoria se encontraban pendientes de terminación por el contratista. De acuerdo a las condiciones generales del contrato el plazo de otorgamiento no será superior a doce meses contados desde la recepción provisoria.*

[1] https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp?categorias=13&consultar=Enviar+Consulta

Lic. Dolly Aguilera
Verificador de Contrataciones
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En ese sentido, es importante que la Administración indique expresamente en el pliego de bases y condiciones el plazo de la recepción definitiva y evaluar la posibilidad de realizarla en un plazo menor al máximo señalado..."

Solicitamos a la Administración de la Gobernación las aclaraciones pertinentes por el cual el plazo entre la recepción provisoria y definitiva supera notablemente al plazo de ejecución de obras.

No consta entre la documentación arrimada por la entidad Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.

3.7. Verificación in situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 50/13

Se ha realizado una verificación documental referente al Contrato LCO N° 14/10 "*Construcción de Polideportivo Municipal Tte Esteban Martínez*" (ID: 201.696/10), cuyo llamado lo ha realizado la Gobernación de Presidente Hayes y cuya adjudicación fue para la firma Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola

Como resultado de dicha verificación realizada, en fecha 19/09/13 se ha emitido el ITV N° 50/13, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando. Dicho documento se anexa al presente Informe de verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

3.8. Garantías

3.8.1. Anticipo

La cláusula CGC 11.4 (CEC) del PBC requiere:

CGC 11.4	El método de cálculo del anticipo es el siguiente: *20 (veinte) % del monto del contrato sujeto a la transferencia del Ministerio de Hacienda, la cual podrá solicitar por nota, hasta los diez días hábiles posterior a la firma del contrato.* La empresa contratista deberá presentar una póliza de caución por el 100 % del anticipo

La cláusula 10 del contrato PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES, describe lo siguiente:

Lic. Doli Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37, Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE establece a favor de LA CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, una vez suscrito el presente contrato entre las partes y cuente con el Código de Contratación correspondiente emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
LA CONTRATISTA, si estimare necesario el anticipo, presentará una solicitud por escrito, acompañada de su factura crédito a la Secretaría de Administración y Finanzas. El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Como podemos observar existe una discrepancia entre lo estipulado en el PBC y el contrato en cuanto al porcentaje a ser desembolsado en el concepto de anticipo. En fecha 22/12/10 es emitida por la contratante una adenda al contrato modificando el porcentaje de anticipo al 20%, tal como se estipulaba inicialmente en el PBC. Es importante aclarar que la contratista tuvo pleno conocimiento del hecho, esto considerando que la adenda fue suscripta entre las partes.

En cuanto a la forma de garantizar el anticipo el Contrato menciona:

11.1 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Póliza de Garantía de Anticipo** a favor de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes, equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del Anticipo otorgado, mediante una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La garantía deberá ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 02/12/10 es emitida la Póliza N° 22.1506.01703/000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[2], entrando en vigencia la misma en fecha **01/12/10 hasta el 29/07/11, la vigencia del mismo es de 240 días.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 149.750.000,** monto correspondiente al 50% de lo adjudicado, de esta manera se observa que la póliza ha sido emitida por el porcentaje de conformidad a lo inicialmente pactado que posteriormente ha sido disminuido.

Al momento de la emisión de la póliza la vigencia de la misma se encontraba dentro del plazo de ejecución, pero considerando que el inicio de obras se ha realizado en fecha 25/04/11, con un periodo de ejecución de 180 días, la misma debía ser culminada en fecha 22/10/11, cabe mencionar, que la póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida hasta 30 días posteriores al plazo establecido para la

Folio 24 al 29 , expediente N° 2634/13

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP - Asunción, Paraguay

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ejecución, hecho que no se evidencia conforme a las documentaciones remitidas por la Gobernación.

3.8.2. Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresan lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del [redacted] del valor del Contrato.
CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato será de [redacted] a partir de la firma del contrato.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los [redacted] posteriores al vencimiento del contrato.

La cláusula DECIMA Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establece:

11.2 LA CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,** dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la firma del Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

En fecha 02/12/10 es emitida la Póliza Nº 22.1503.01766/000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[3], entrando en vigencia la misma en fecha **01/12/10 hasta el 23/06/12, la vigencia del mismo es de 570 días.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 29.950.000.-,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato. Cabe resaltar, corresponde que la Garantía de Fiel Cumplimiento fue extendida de conformidad a lo dispuesto en el contrato.

3.8.3. Fondo de Reparos

El PBC refiere en cuando al Fondo de Reparo lo siguiente:

CGC 6.2.2	Fondo de reparo: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un [redacted] en concepto de fondo de reparo, suma que no devengara intereses y que será devuelta al contratista dentro de los plazos establecidos en el Art. 39 de la Ley 2051/03. Si así se estableciera en las CEC, este fondo podrá ser sustituido por una Póliza de Seguros a satisfacción de la contratante emitida por una compañía de seguro autorizada a operar y emitir póliza.

De la misma manera el Contrato suscripto entre las partes estipula:

[3] Folio 30 al 36, expediente N° 8634/13

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Lidy Aguilera
Verificadora de Contratos

11.5. FONDO DE REPAROS
Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos,suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una Póliza de Seguro a satisfacción de la Contratante.

La Gobernación de Presidente Hayes ha remitido un único certificado de obras en el cual no se visualiza la deducción del Fondo de Reparo. De igual modo no se ha remitido la Póliza de Seguro si hubiese sido sustituida por el mismo la deducción. Por lo que solicitamos a las partes la remisión de la documentación pertinente al momento del descargo.

3.8.4. Otras Garantías

En las CGC 6.3.1 del PBC podemos observar lo siguiente:

CGC 6.3.1.	**Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:** **a. Seguro contra daño a terceros, hasta el monto del 5% del valor del contrato** **b. Seguro contra accidentes de trabajo, hasta el monto del 5% del valor del contrato** **c. Seguro contra riesgos de la zona de obras, hasta el monto del 5% del valor del contrato.** Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato. El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas. Las Pólizas deberán ser presentadas por el Contratista para la aprobación de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Presidente Hayes** y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de firma de Contrato.

De igual manera en el contrato se encuentra estipulado lo siguiente:

11.4 Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
a. Seguro contra daño a terceros, hasta el monto del 5% del valor del contrato.
b. Seguro contra accidentes de trabajo, hasta el monto del 5% del valor del contrato.
c. Seguro contra riesgos de la zona de obras, hasta el monto del 5% del valor del contrato.
Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del contrato.
El seguro contra riesgos en la Zona de Obras deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisional de las mismas.
Las Pólizas deberán ser presentadas por el Contratista para la aprobación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Presidente Hayes y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia desde la fecha de inicio de las Obras.

De conformidad a las documentaciones presentadas por la Gobernación no han sido remitidas las pólizas de Seguro contra daño a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo, ni Seguro contra riesgos de la zona de obras. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones al momento del descargo para el análisis del cumplimiento de los mismos.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.9. Pagos

En las cláusulas CGC 13.2.1 d) y CGC 13.2.3 de las CEC expresan:

CGC 13.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: Del importe de cada factura, se deducirá: 20% (Veinte por ciento) del monto Certificado en concepto de devolución de anticipo. 5% (Cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo, suma que no devengará interés y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la contratante. El 0,4 % en concepto de Contribución de contratos suscritos El 30% del importe del IVA *El 2% en concepto de adelanto de impuesto a la renta* (Salvo cambio de disposiciones legales)

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. a la orden de la GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES cuyo RUC es 80000 9726-3. El plazo para el pago de cada factura correspondiente a los certificados de obras será dentro de los 60 (sesenta) días de su aprobación.

En el contrato suscripto por las partes el pago se encontraba establecido de la siguiente manera:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA (Art. 37 inc.c) de la Ley N° 2051).-

6.1 Los precios unitarios y total ofertado comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos .

6.2 LA CONTRATISTA presentará la factura a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación del XV Departamento de Hayes adjuntando los certificados de recepción de obras provisorias firmadas por el Fiscalizador de Obras de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes.

6.3 El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, previa aprobación de la Gobernación del XV Departamento de Presidente Hayes y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.4 Para los fines de este contrato, se establece que el monto total del contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 299.500.000)** IVA incluido; de los cuales será ejecutado la suma de **GUARANIES CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES (Gs. 182.000.000)** en el presente ejercicio fiscal y la suma de **GUARANIES CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 117.500.000)**, determinado sobre la base de los precios unitarios de los ítems detallados en la Cláusula 1 del presente Contrato, en el rubro 520 Construcciones.

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Factura crédito N°	Fecha	Monto	Concepto
1	957	15/04/11	59.900.000	Anticipo 20%
2	1108	04/08/11	81.675.200	Certificado de Obras N° 1
	Total		141.575.200	

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo Gs. 59.900.000, según Orden de Pago de fecha 25/04/11, mediante cheque del BNF Nº 820429/6. Observamos que la factura fue emitida pocos días antes del cobro efectivo del anticipo, no al momento de la solicitud del pago del anticipo que fuera realizado por la contratista en fecha 06/12/10, solicitamos a las partes aclarar dicha situación.

Otro punto importante de mencionar es que la Orden de Pago se encuentra sin la firma del ordenador de gastos ni del habilitado pagador, el mismo podría acarrear la nulidad del documento, al adolecer de un vicio que no ha sido subsanado, ni podría ya ser subsanado, y tal como hemos dicho en el último párrafo del punto 3.2 del presente informe este hecho podría invalidar dicho documento.

En cuanto al pago del anticipo no se observa el cumplimiento del Art. 41 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, solicitamos realizar la aclaración pertinente al efecto.

El pago total realizado a la firma Arq. Ranulfo Galeano fue de Gs. 141.575.200, la amortización del anticipo ha sido de Gs. 20.418.800, es decir que existe una diferencia de Gs. 39.481.200 correspondiente al anticipo. No se cuenta con documentaciones que acrediten que se ha llegado a amortizar por completo el anticipo o caso contrario la devolución de la diferencia del anticipo por parte de la contratista.

Podemos decir que la obra tuvo un avance financiero de 47% - *esto deducido de los pagos remitidos por la Gobernación.* A la fecha, la obra se encuentra abandonada tal como se dejó constancia en el Acta de verificación *in situ* N° 151/13 realizada en fecha 19/09/13, con un avance aproximado de 26% en obras, tal como menciona el ITV 50/13.

No se conoce la fecha exacta en que se ha abandonado la obra ni las razones por las cuales no se prosiguió con la ejecución así como las medidas adoptadas por la contratante, por lo que solicitamos la remisión de las documentaciones al momento del descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.10. Omisión de envío de documentación

La Gobernación de Presidente Hayes no remitió la documentación referente a:

- Cronograma de obras,
- Certificaciones de obras mensuales,
- Notas de obras (contratante-contratista),
- Ensayos,
- Acta de recepción provisoria y definitiva,
- pagos (parcialmente),
- Informes de Auditoria y Fiscales de Obras,
- Pólizas en su totalidad,
- Y cualquier otra necesaria a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

A estos efectos, debe recordarse lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes. A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal.*

4. CONCLUSIONES.

4.1. La vigencia del contrato supera los años establecidos en el PAC, ya que el mismo es plurianual previstos para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, sin embargo la vigencia contractual va al 24/05/12.

Lic. Dolly Asunción Ibarra
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2. No se cuenta con libro de obras, parte diario o alguna otra documentación para comprobar si los trabajos preliminares se han realizado dentro del tiempo previsto en el PBC y el Contrato, es decir dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato.

4.3. Acta de Entrega de Sitio de Obras e Inicio y las Órdenes de Pago no reúnen todos los elementos o requisitos necesarios a los efectos de su regularidad y validez.

4.4. No se ha remitido el informe de la Auditoría Institucional con respecto al avance y ejecución del contrato en verificación, solicitamos a la Gobernación la remisión del mismo al momento del descargo.

4.5. No consta en la documentación remitida por la entidad, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronograma por parte de la Contratante.

4.6. Solicitamos a la Administración de la Gobernación las aclaraciones pertinentes por el cual el plazo entre la recepción provisoria y definitiva supera notablemente al plazo de ejecución de obras.

4.7. No consta entre la documentación arrimada por la entidad Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.

4.8. La póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida hasta 30 días posteriores al plazo establecido para la ejecución, hecho que no se evidencia conforme a las documentaciones remitidas por la Gobernación.

4.9. En el certificado de obras no se visualiza la deducción del Fondo de Reparo. De igual modo no se ha remitido la Póliza de Seguro si hubiese sido sustituido la deducción, solicitamos a las partes la remisión de la documentación pertinente al momento del descargo.

4.10. No han sido remitidas las pólizas de Seguro contra daño a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo ni Seguro contra riesgos de la zona de obras. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones al momento del descargo para el análisis del cumplimiento de los mismos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
Dpto. de DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación d
Contratos - DNCP

4.11. La factura fue emitida pocos días antes del cobro efectivo del anticipo, no al momento de la solicitud del pago del anticipo que fuera realizado por la contratista en fecha 06/12/10, solicitamos a las partes aclarar dicha situación.

4.12. En cuanto al pago del anticipo no se observa el cumplimiento del Art. 41 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, solicitamos realizar la aclaración pertinente al efecto.

4.13. No se cuenta con documentaciones que acrediten que se ha llegado a amortizar por completo el anticipo o caso contrario la devolución de la diferencia del anticipo por parte de la contratista.

4.14. La obra tuvo un avance financiero de 47% - *esto deducido de los pagos remitidos por la Gobernación.* A la fecha la obra se encuentra abandonada tal como se dejó constancia en el Acta de verificación in situ N° 151/13 realizada en fecha 19/09/13, con un avance aproximado de 26% en obras.

4.15. No se conoce la fecha exacta en que se ha abandonado la obra ni las razones por las cuales no se prosiguió con la ejecución así como las medidas adoptadas por la contratante, por lo que solicitamos la remisión de las documentaciones al momento del descargo.

4.16. No se cuenta con documentaciones que acrediten las medidas adoptadas por la Gobernación de Presidente Hayes, como cobro de multas por atraso, rescisión de contratos, ejecuciones de las Garantías, etc.

4.17. La Gobernación de Presidente Hayes no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras, Certificaciones de obras mensuales, Notas de obras (contratante-contratista), Ensayos, Acta de recepción provisoria y definitiva, pagos (parcialmente), Informes de Auditoria y Fiscales de Obras, Pólizas en su totalidad, y cualquier otra necesaria a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Gobernación de Presidente Hayes** y a la contratista **Arq. Ranulfo Máximo Galeano Espínola**, para la toma de conocimiento.

Lic. Dolly Gullera
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 50/13

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 72/13
Fecha emisión	26/11/13																						
Ref. Informe DVC	Nº 63/13																						
Contratante	GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES																						
Contratista	Arq. RANULFO MÁXIMO GALEANO ESPÍNOLA																						
Recurrentes	Contratante																			...	Contratista		....
Expediente/s Nº	_____																			**Fecha/s**	_____		
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR	X	AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto Recomendaciones.

El presente documento es elaborado habiendo vencido en demasía el plazo de presentación de los descargos referentes al Informe N° 63/13, el cual fuera comunicado a la contratante según nota DNCP/DVC N° 33865/13 de fecha 23/10/13 recibida en fecha 25/10/13 y a la contratista según nota DNCP/DVC N° 34221/13 de fecha 25/10/13, recibida en fecha 28/10/13.

Al no haber presentado sus descargos la contratante y la contratista, pese a haber sido debidamente notificados, se trascriben a continuación las conclusiones del Informe Contractual N° 63/13 de fecha 16/10/13 y las cuales se mantienen firmes en su totalidad:

4.1. La vigencia del contrato supera los años establecidos en el PAC, ya que el mismo es plurianual previstos para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, sin embargo la vigencia contractual va al 24/05/12.

4.2. No se cuenta con libro de obras, parte diario o alguna otra documentación para comprobar si los trabajos preliminares se han realizado dentro del tiempo previsto en el PBC y el Contrato, es decir dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato.

4.3. Acta de Entrega de Sitio de Obras e Inicio y las Órdenes de Pago no reúnen todos los elementos o requisitos necesarios a los efectos de su regularidad y validez.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4. No se ha remitido el informe de la Auditoría Institucional con respecto al avance y ejecución del contrato en verificación, solicitamos a la Gobernación la remisión del mismo al momento del descargo.

4.5. No consta en la documentación remitida por la entidad, el cronograma de obras propuesto por el contratista, ni tampoco la aprobación de dicho cronograma por parte de la Contratante.

4.6. Solicitamos a la Administración de la Gobernación las aclaraciones pertinentes por el cual el plazo entre la recepción provisoria y definitiva supera notablemente al plazo de ejecución de obras.

4.7. No consta entre la documentación arrimada por la entidad Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra.

4.8. La póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida hasta 30 días posteriores al plazo establecido para la ejecución, hecho que no se evidencia conforme a las documentaciones remitidas por la Gobernación.

4.9. En el certificado de obras no se visualiza la deducción del Fondo de Reparo. De igual modo no se ha remitido la Póliza de Seguro si hubiese sido sustituida la deducción, solicitamos a las partes la remisión de la documentación pertinente al momento del descargo.

4.10. No han sido remitidas las pólizas de Seguro contra daño a terceros, Seguro contra accidentes de trabajo ni Seguro contra riesgos de la zona de obras. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones al momento del descargo para el análisis del cumplimiento de los mismos.

4.11. La factura fue emitida pocos días antes del cobro efectivo del anticipo, no al momento de la solicitud del pago del anticipo que fuera realizado por la contratista en fecha 06/12/10, solicitamos a las partes aclarar dicha situación.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Lic. Polly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.12. En cuanto al pago del anticipo no se observa el cumplimiento del Art. 41 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, solicitamos realizar la aclaración pertinente al efecto.

4.13. No se cuenta con documentaciones que acrediten que se ha llegado a amortizar por completo el anticipo o caso contrario la devolución de la diferencia del anticipo por parte de la contratista.

4.14. La obra tuvo un avance financiero de 47% - esto deducido de los pagos remitidos por la Gobernación. A la fecha la obra se encuentra abandonada tal como se dejó constancia en el Acta de verificación in situ N° 151/13 realizada en fecha 19/09/13, con un avance aproximado de 26% en obras.

4.15. No se conoce la fecha exacta en que se ha abandonado la obra ni las razones por las cuales no se prosiguió con la ejecución así como las medidas adoptadas por la contratante, por lo que solicitamos la remisión de las documentaciones al momento del descargo.

4.16. No se cuenta con documentaciones que acrediten las medidas adoptadas por la Gobernación de Presidente Hayes, como cobro de multas por atraso, rescisión de contratos, ejecuciones de las Garantías, etc.

4.17. La Gobernación de Presidente Hayes no remitió la documentación referente a: Cronograma de obras, Certificaciones de obras mensuales, Notas de obras (contratante-contratista), Ensayos, Acta de recepción provisoria y definitiva, pagos (parcialmente), Informes de Auditoria y Fiscales de Obras, Pólizas en su totalidad, y cualquier otra necesaria a los efectos de esclarecer y determinar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las bases y el contrato.

Conclusión y Recomendaciones

La contratante y la contratista no han remitido el descargo, ni la documentación correspondiente a los puntos objetados, y teniendo en cuenta que los plazos para dicho efecto se encuentran vencidos al momento de la emisión de la presente evaluación, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Entidad Contratante y Contratista, así como a la Auditoria Interna Institucional para su toma de conocimiento.

- Teniendo en cuenta que la presente verificación contractual fue iniciada por solicitud de la Dirección Jurídica, a partir de una denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas, corresponde la remisión del presente Informe y Evaluación a fin de que la Dirección Jurídica se expida al respecto.

- La Contraloría General de la República para tomar las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

Finalmente, la Gobernación de Presidente Hayes deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

Lic. DOLLY E. AGUILERA L.
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos